PROCESO	EJECUTIVO - SINGULAR
RADICADO	2021-00395
DEMANDANTE	BANCO FALABELLA S.A.
DEMANDADO	CESAR ALFONSO CASTILLO DEL CASTILLO
FECHA	NOVIEMBRE 09 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede podemos observar que BANCO FALABELLA S.A., actuando a través de apoderada judicial Dra. MARIA CLAUDIA VELEZ ANGULO presentó demanda Ejecutiva singular contra CESAR ALFONSO CASTILLO DEL CASTILLO por la suma correspondiente a:

- PAGARÉ NO. 204090186979:
  - CAPITAL: CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($41.696.538,00) más intereses de plazo y moratorios.

El título reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del CGP por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado

RESUELVE

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO FALABELLA S.A., quien presentó demanda Ejecutiva singular contra CESAR ALFONSO CASTILLO DEL CASTILLO por la suma correspondiente a:

- PAGARÉ NO. 204090186979:
  - CAPITAL: CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($41.696.538,00) más intereses de plazo y moratorios.

   Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Notifíquese este Auto personalmente al demandado conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.

3. Reconózcase a la Dra. MARIA CLAUDIA VELEZ ANGULO, como apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

Notifíquese y cúmplase

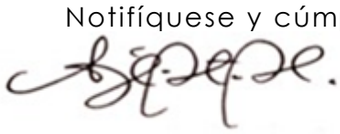

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **094**

SOLEDAD, **NOVIEMBRE 10 DE 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO